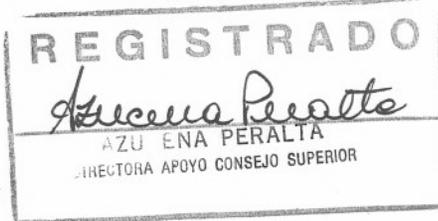




Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 9 de noviembre de 2000.

VISTO la Resolución N° 1653/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación de diversos alumnos, y

CONSIDERANDO:

Que dichos alumnos aprobaron materias del 4° módulo de la carrera Ingeniería Laboral, con anterioridad a los módulos adeudados.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 8 de noviembre de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 1653/2000 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

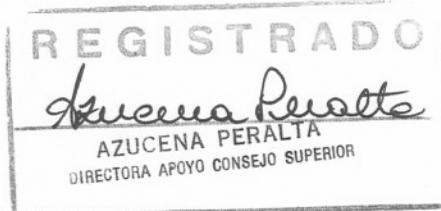
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 1653/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



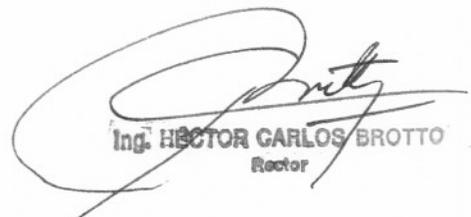
convalidar la aprobación de las asignaturas Riesgos en las Actividades Rurales, Riesgos en las Industrias Extractivas, Riesgos del Transporte y Tránsito, Riesgo en Comercios, Bancos y Servicios, Riesgos en Hospitales y Trabajos en Ambientes Hiper-Hipobáricos, pertenecientes al 4° módulo, rendidas con anterioridad a los módulos adeudados, eximiéndolos de la exigencia establecida en la Ordenanza N° 568, punto 2.2, a los alumnos Juan Carlos ARELLANO, legajo N° 07-500403-2, Fabián Carmelo CARBONE, legajo N° 07-247090-1, Silvina Mariana FERNÁNDEZ, legajo N° 07-247088-3, Ricardo LASPOUMADERES, legajo N° 07-247089-5, Julio Sebastián LOPEZ, legajo N° 07-500404-4, Jorge Gabriel MASTROCOLA, legajo N° 07-500373-8, Juan Pablo MAZZA, legajo N° 07-247085-8, Víctor Daniel SABAT, legajo N° 07-500405-6, Adrián SALIMBENE legajo N° 07-500401-9, José Luis SALVATORE, legajo N° 07-500402-0, Alejandro Carlos SIRELLO, legajo N° 07-247086-6, Sergio Luis VENTURINO, legajo N° 07-247087-1 y Carlos Jesús ZOZAYA, legajo N° 07-500400-7, de la carrera Ingeniería Laboral.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 988/2000

U.T.N.
C.T.
<i>R</i>
<i>AM</i>
<i>ca</i>

  
Ing CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C

  
Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO  
Rector